

OBSERVACIÓN No. 2

“POLITICAS INTERNAS”

CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE SONORA

POLITICAS INTERNAS DE TRABAJO

CONTENIDO:

- I. ANTECEDENTES.
- II. Objetivo
- III. Alcance de las Políticas Internas de Trabajo
 - i. Capítulo I.- Ámbito de Aplicación
 - ii. Capítulo II .- Organización de Personal
 - iii. Capítulo III.- Lugar y Tiempo de Trabajo
 - iv. Capítulo IV.- Horario y días de descanso
 - v. Capítulo V .- Días de Descanso y Vacaciones
 - vi. Capítulo VI.- Medidas de Seguridad e Higiene
 - vii. Capítulo VII.-Medidas disciplinaria

"POLITICAS INTERNAS DE TRABAJO DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE SONORA"

Capítulo I

Ámbito de Aplicación

- 1.- Están sujetos a las presentes Políticas, todas las personas que desempeñen cualquier trabajo a favor del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora en lo sucesivo "EL CEEESTRA "
- 2.- Las presentes Políticas son de observancia obligatoria para los trabajadores a su servicio incluyendo, desde luego, a todos los trabajadores que ingresen con posterioridad a la fecha de la entrada en vigor de las presentes Políticas internas de trabajo.
- 3.- El personal de "EL CEEESTRA" está obligado a cumplir con las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte la misma, las cuales les serán dadas a conocer a través de los medios adecuados para el caso.

Capítulo II

Organización del Personal

- 4.- Los trabajadores se clasifican de acuerdo a la duración del contrato en:
 - a).- Trabajadores permanentes: aquéllos cuya relación de trabajo tiene carácter de tiempo indeterminado conforme al contrato individual de trabajo.
 - b) Trabajadores temporales: aquéllos que han sido contratados para la ejecución de trabajos temporales o transitorios, ya sea por obra o tiempo determinado, considerando en este caso los contratos como terminados y sin responsabilidad para "El CEEESTRA", al modificarse o concluir los objetos que motivaron su celebración.

Capítulo III

Lugar y Tiempo de Trabajo.

- 5.- Los trabajadores iniciarán y terminarán sus labores en los lugares que "El CEEESTRA" designe y deberán atender a cualquier otra actividad conexas a su ocupación principal.
- 6.- Al iniciarse la jornada de trabajo diariamente, los trabajadores deberán efectuar su registro al iniciarse y al concluirse las labores en las listas de asistencia o cualquier otro medio que se designe para ese fin. el establecimiento) procederán a instalarse en sus lugares de trabajo.
- 7.- El horario que regirá en "El CEEESTRA" será de Lunes a Viernes de las 8:00 hrs. a las 3:00 hrs. el turno diurno. De acuerdo con las áreas de trabajo, los horarios específicos serán en términos generales:

Personal de Oficina, de 8:00 a 3:00.